



CENTRO INTERNACIONAL DE FERIAS
Y CONVENCIONES DE EL SALVADOR

EN LA OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DEL CENTRO INTERNACIONAL DE FERIAS Y CONVENCIONES DE EL SALVADOR, SAN SALVADOR, veintiuno de agosto de dos mil veinte.

En fecha siete de agosto del presente año, a las quince horas dieciséis minutos, se recibió electrónicamente la solicitud de información con referencia **CIFCO 09 – 2020**.

En la que requieren:

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CENTRO INTERNACIONAL DE FERIAS Y CONVENCIONES (CIFCO) DESDE ENERO HASTA EL 31 DE JULIO DE 2020 NIVEL EN FORMATO DE BASE DE DATOS HASTA NIVEL OBJETO ESPECÍFICO.

INADMISIBILIDAD

- I. En fecha siete de agosto del presente año, se procedió a notificar a la solicitante la prevención a su petición, ésta se remitió por correo electrónico de acuerdo al medio de notificación señalado, en la prevención se señalaban las siguientes consideraciones:
- II. La Firma del solicitante que calza en el escrito de solicitud de información, no coincide con la firma del documento único de identidad (DUI), por tanto, no se tiene la certeza de la identidad de quien lo solicita, y por ende no se puede dar trámite a la referida solicitud de información.
- III. Luego de transcurrido el plazo para para subsanar la prevención y al no haber recibido respuesta del peticionario, procedo a declarar su Inadmisibilidad.

No obstante, se aclara que el peticionario puede presentar nuevamente la solicitud debiendo cumplir con todos los requisitos señalados por la Ley de Acceso a la Información Pública, su Reglamento y lo dispuesto en la Ley de Procedimientos



CENTRO INTERNACIONAL DE FERIAS
Y CONVENCIONES DE EL SALVADOR

Administrativos.

Vista la solicitud de información, el suscrito Oficial de Información con base al Art. 66,71 de la LAIP y 54 del RELAIP.

RESUELVE:

DECLÁRESE INADMISIBLE, la solicitud de información por no haber subsanado la prevención realizada anteriormente.

NOTIFÍQUESE.



Alicia Lizeth Aguilar Lino.
Oficial de Información.
CIFCO